

ACOMODACIÓN RAZONABLE

La American with Disabilities Act, 42 U.S.C.A. Sección 12101 et seq. (ADA). La ADA prohíbe la discriminación contra individuos calificados con incapacidades basándose en su incapacidad. La ADA establece, en parte, que los individuos calificados con incapacidades no podrán ser excluidos de la participación o se le negarán los beneficios de todos los programas, servicios o actividades ofrecidos por este departamento.

Este Departamento tiene que comunicarse de manera efectiva con las personas que tienen impedimentos del habla, de la vista, o del oído y proporcionar ayudas auxiliares de comunicación para ayudarles a beneficiarse de los programas del departamento, servicios o actividades para garantizar la igualdad de oportunidades.

Este Departamento ofrecerá acomodación razonable para las personas que pueden experimentar las barreras físicas que les impiden entrar en el departamento por servicios.

Ayudantes auxiliares y servicios están disponibles para individuos con incapacidades si así lo requieren.
Programa de oportunidades de igualdad del empleo.